

EL PUEBLO.

PERIODICO GENERAL.

AMÉRICA CENTRAL.

REPÚBLICA DEL SALVADOR.

4ª SERIE |

SAN SALVADOR, ABRIL 2 DE 1881.

| NUM. 82.

Trabajos legislativos de 1881.

[Continuacion.]

Del mismo carácter es la ley sobre cementerios. En Francia desde 1790 fueron sustraídos á la autoridad eclesiástica. El clero católico ha hecho vanos esfuerzos para recoger la administracion. Entre nosotros ha sido la piedra de escándalo. La intolerancia y el oscurantismo no pueden avenirse con la luz y con la justicia, y hemos visto protestas inconvenientes y aun actos subversivos del orden público; afortunadamente la civilizacion se va haciendo lugar y, ya no es fácil que la iniquidad, bajo ningun disfraz, prevalezca.

El respeto á los despojos mortales, aunque se manifieste en todos los pueblos de distinta manera, en principio está reconocido universalmente y se puede decir que ese sentimiento está en la naturaleza humana, y que los lugares destinados á la inhumacion se consideran como verdaderos santuarios; pero ese respeto, esa veneracion, consagrada por la religion parece ser desconocida en las poblaciones en que los cementerios estan administrados por la autoridad eclesiástica: doloroso es decirlo, pero esos lugares mas bien parecen pocilgas que depósitos de los cuerpos, que "han sido templos vivos de Dios." La razon y la justicia hacian necesario sustraer esos lugares á una administracion tan descuidada, y así lo hizo el Cuerpo Legislativo declarando laicos los cementerios. Esa disposicion no ataca, como algunos piensan, los derechos de la religion; existe en todos los paises, y en los esencialmente católicos, como Francia, Bélgica, &c, y no sabemos que los sacerdotes de esos paises hayan pretendido hacer motivo de cuestion suponiendo que sea contra el dogma. Recordamos á este propósito que los primeros cristianos no tenian sepulturas distintas de las de los paganos, y que eran enterrados con los otros súbditos del Imperio, en el Cementerio de Calixto el mas grande de Roma, ó á orillas de los caminos y en las catacumbas, y que hasta 500 años despues del establecimiento del cristianismo comenzaron á fundar cementerios particulares.

Se ha dicho que el estado deplorable de los cementerios se debe, no á la incuria de la autoridad eclesiástica sino á que la mayor parte de los productos de fábrica, se dedica al servicio del culto; si así fuese, convendria hoy por via de proteccion constitucional, que la Nacion subvencionase el culto hasta donde sea indispensable, procurando ademas que la administracion de los sacramentos sea gratis, quitándole la apariencia de Simonia.

Inspirada siempre la Asamblea Legislativa en las ideas liberales, ha querido que la administracion de justicia sea gratis, suprimiendo las costas en los juzgados de 1ª instancia. Esa ley es digna de elogio, y la consideramos como el primer paso; no la creemos completa ni que corresponda al pensamiento que presidió en su formacion. No la creemos completa, porque solo beneficiará á la clase acomodada, cuyas cuestiones exceden del valor de cien pesos, y deja á los mas menesterosos, á los que ventilan sus cuestiones en los juzgados de paz sin aquel beneficio. El pensamiento del legislador, nos parece ha sido que la administracion de justicia fuese gratuita, pero nunca pudo entrar en su propósito el fomentar litigios. El señor Diputado Lic. Don Máximo Brizuela comprendiéndolo así, sabemos formuló un proyecto de ley, imponiendo como multa, en el caso de que procediera la condenacion de costas, al temerario litigante de una suma igual al valor del papel sellado invertido en el proceso, á favor de la instruccion pública. Ese importante proyecto de ley no se presentó por falta de tiempo.

Para asegurar la autenticidad de los documentos simples, y evitar indirectamente la malicia, se dió la ley sobre registro de documentos privados ante la Alcaldía, concediéndoles por esta formalidad el carácter de auténticos y con fuerza ejecutiva. Todo lo que tienda á que impere la buena fé y evitar pleitos injustos es un gran progreso, porque la seguridad de la propiedad es una de las bases mas sólidas del bienestar y progreso de las sociedades.

(Continuará.)

CRONICA.

Viajeros.—En el vapor directo que pasó por La-Libertad el 1º del corriente mes se han embarcado muchos amigos nuestros con direccion á EE. UU. de América y á Europa, unos por placer y otros por negocio ó salud. He aquí la lista que se nos ha comunicado.

Don Encarnacion Mejía, Doña Paula de Mejía y tres hijos, Don Manuel Melendez, Don Mariano Dorantes, Senador D. José Rosales, Licenciados Don Manuel y Don Desiderio Rivera, Lic. Don Joaquin Revelo y hermana Señorita Doña Elena, Diputado Don Gustavo Lozano, Lic. Don Manuel Esteves, Señorita Doña Victoria Fernandez, el joven Don Francisco Ulloa y Morazan, y Don Rafael Urrutía, señora é hijos. En el vapor del 15, partirán Don Salvador Gonzalez, Don Salvador Salazar y esposa, y el señor Lic. Don Manuel I. Morales.

A todos deseamos un feliz viaje y que regresen con la mejor salud y prosperidad. Pocas veces, hemos visto una movilizacion tan frecuente. Esos viajes indican bienestar y riqueza en el pais: resultados lógicos de la paz.

Departamento de La-Libertad.—El Gobernador de este rico Departamento está practicando la visita oficial. Mucho bien deben esperar los pueblos visitados de la actividad y patriotismo del Señor Castro Delgado, y con agrado informaremos á nuestros lectores de las mejoras que haya promovido.

Justicia.—El Supremo Gobierno en atencion á la competencia, actividad y honradez del Señor Don Leonidas Orozco encargado como ingeniero de los trabajos del camino de Comasagua al puerto le ha aumentado el sueldo haciéndole una mencion muy honorífica. Felicitamos á nuestro amigo Orozco.

Hospital de Santa Tecla.—Los esfuerzos casi sobre humanos de la virtuosa Doña Luz Zaldaña y demas Señoritas que la han acompañado para sostener una casa de caridad en aquella poblacion, han escollado contra la frialdad. . . . ¿de quién? Se dice que de las autoridades y de la Junta de Caridad. ¿Será cierto? no lo sabemos ni lo afirmamos. La verdad es que el establecimiento, que debido á sus esfuerzos y sacrificios existía, está como dicen los comerciantes, en liquidacion. Hacemos votos porque el Ejecutivo dirija una mirada, siquiera, á tan importante asunto.

Hemos recibido dos Tesis, una del joven Don José Peña y Fernandez y otra del no menos apreciable Don Adolfo Chacon hijo de nuestros buenos y antiguos amigos, Dr. Don Ireneo Chacon y Doña Soledad Melara. Las hemos leído, y en la forma las encontramos muy buenas, pero versando sobre medicina, en el fondo, nos atenemos á la opinion de los competentes, que

nos aseguran son magníficas. Deseamos á ámbos jóvenes médicos, mucho acierto, muchos triunfos y mucha felicidad.

Tales padres, tales hijos.—El 29 del mes próximo pasado se verificó en el salón general de la Universidad el grado de Bachiller en CC. y LL. del joven Don Felipe Hernandez hijo del Doctor General Don Luciano Hernandez. Uno de los asistentes al ver el despejo del joven, su afluencia en el decir, y la exactitud de las contestaciones, exclamó:—¡Tales padres, tales hijos!

Ya hemos dado cuenta de que en la República de Costa-Rica se había adoptado la ley de libre testamentación. Hoy reproducimos con placer la iniciativa que el Ministro de Gobernación del Gobierno de Guatemala Dr. Don Fernando Cruz presentó á la Asamblea Nacional. Ese proyecto es casi igual, en el pensamiento, al que presentó al Senado salvadoreño el Sr. Presidente de la Asamblea D. Teodoro Moreno, y que publicaremos en el próximo número.

Iniciativa que el Gobierno dirige á la Asamblea Nacional sobre libertad de testar.

Guatemala, 9 de Marzo de 1881.

Señores Secretarios de la Asamblea Nacional Legislativa :

En la Memoria que tuve la honra de presentar á la Asamblea, por el digno medio de Uds., consigné que el Ejecutivo se proponía que se hicieran á nuestros Códigos las reformas indispensables. Oportunamente cumpliré con dirigirme á ese Alto Cuerpo tratando de ese asunto, en lo que se refiere á modificaciones que no entrañan una reforma radical y completa en determinadas materias; pero algunas hay de tanto interés y trascendencia que el Gobierno piensa que siempre deben emanar directamente del Cuerpo Legislativo, porque en su seno podrán meditar, discutirse y apreciarse con toda amplitud y con el mas justo criterio y porque su importancia, parece que demanda que vayan apoyadas desde luego con el voto de la Representación popular.

Uno de esos puntos es el que se refiere á la libertad de testar. El Código Civil de la República, respetando lo que en el particular disponían las leyes españolas, reconoció la herencia forzosa, estableciendo como legítima de los descendientes, de la cual el ascendiente no podía á su arbitrio privarlos por testamento; las cuatro quintas partes del haber, y como legítima de los ascendientes en su caso, los dos tercios. Bajo ese sistema, solo quedaba al dueño de los bienes la facultad de hacer uso del derecho de mejorar, dentro del límite de la ley, ó de acudir al recurso extremo de la desheredación, cuando mediaban justas causas.

En 21 de Julio de 1879 se dió un paso mas. El Decreto número 239 estableció la libertad de testar en la familia, es decir que el individuo podía disponer de todos sus bienes en favor exclusivamente de alguno ó algunos de sus descendientes; y en falta de estos, en favor de cualquiera de los ascendientes, sin otro límite que el derecho de los privados de la herencia, á la parte que correspondiera por alimen-

tos que les fuesen debidos. Todavía quedó, pues, el que tiene descendientes ó ascendientes, obligado á no disponer de la mayor parte de sus bienes, sino en favor de alguno de ellos por lo menos, á no ser el caso de desheredación de todos.

Hoy propone el Gobierno que se adopte de un modo franco y absoluto el principio de libertad, principio siempre fecundo y siempre salvador en todas sus aplicaciones y en todas sus formas de manifestación. Esta es la iniciativa que por mi medio dirige á la Asamblea Nacional, y acerca de ella me permitiré indicar rápidamente algunas consideraciones capitales, fijándome de preferencia en la legítima de los hijos, por ser ella la que se presenta como mas natural y recomendable.

Sea la primera que la razón descubre en ninguna parte el fundamento del derecho de los hijos de ser forzosamente, es decir, aun contra la voluntad del padre, herederos de los bienes de éste. Grandes son los deberes que crea la paternidad, por mas que nunca igualen en intensidad y en estension á las afecciones que tambien crea: pero entre esos deberes no figura el de que se anule para el padre el derecho de propiedad, en beneficio de los hijos. El padre tiene que alimentar á sus hijos y que educar su inteligencia y su corazón, pero no tiene obligación de hacerlos ricos, no tiene el deber de sacrificar en su provecho el ejercicio de la facultad de disponer libremente de lo que sea fruto de su trabajo. Enhorabuena que la ley, cuando falta la declaración de la voluntad del padre, interprete esa voluntad en el sentido que es natural y mas conforme por lo mismo, á lo que sucede casi siempre, esto es, que si el padre hubiera testado, habria dispuesto de sus bienes en favor de sus hijos igualmente. Mas cuando la voluntad es manifiesta, clara y terminante, la ley no debe hacer otra cosa que respetarla con tal que se respete el derecho de los hijos de percibir los alimentos que necesitan y que legalmente están en el caso de reclamar.

Fecundo y salvador he dicho que es siempre el principio de la libertad: en materia de herencias se puede presentar de esa verdad la mas conveniente demostración. El hijo de padres ricos se considera rico desde que nace, porque sabe que forzosamente él es el dueño de esos bienes, y esa idea es el germen funesto de la repugnancia al trabajo y de cierta superioridad que se imagina respecto de los que tienen que cumplir con la sabia ley de la naturaleza de trabajar para vivir. Así, á la muerte del padre, cuando pasan sus bienes á manos de los hijos, estos no son generalmente mas que holgazanes opulentos, que habiendo desdeñado la ocupación y el trabajo é ignorando lo que cuesta formar el caudal de que repentinamente se halla en posesión, lo consumen y despilfarran improductivamente en la disipación y en el vicio, en grave perjuicio de sí mismos, y de la riqueza pública y moralidad de la sociedad. Con el principio contrario todo cambia de aspecto: el hijo sabe que no tiene que exigir de sus padres mas que una decente subsistencia y apropiada educación, mientras él no pueda estar en capacidad de procurársela por sí: sabe que no es dueño de la fortuna de sus padres sino en el caso que estos quieran hacerlo tal, y tiene

entonces un poderoso estímulo para el trabajo, porque no tiene la certeza de ser rico. Cuando mueran los padres, y pasen por disposición de ellos, como sucederá casi siempre, sus bienes á los hijos, el caudal prosperará porque se distribuye en manos acostumbradas á trabajar, y porque los poseedores han aprendido, antes que adquirir á favor de una circunstancia casual, á adquirir con el sudor de su frente.

La herencia forzosa está muy lejos de estrechar el nudo de los lazos de la familia, base y fundamento de la sociedad. El hijo ve á sus padres con indiferencia alguna vez quizás como un estorbo para adueñarse de una fortuna que debe pasar á su poder en cuanto la muerte cierre los ojos de los autores de sus días. Y cuando ellos mueran, cuando tenga entre sus manos la riqueza codiciada, ni siquiera estará obligado á un recuerdo de gratitud: sus padres tenían que hacerlo forzosamente su heredero: la ley así se los imponía: nada debe á su cariño: todo lo debe á la fría disposición de un artículo del Código.

Establecida la libertad, la escena se transforma. El hijo sabe que nada tiene que esperar mas que de la voluntad y cariño de sus padres: se acostumbra á no considerarse jamas como acreedor de ellos, á no tenerlos jamas como un estorbo para la realización de sus sueños de riqueza; y se esforzará porque esté siempre encendido el fuego del amor de la familia, y por corresponder dignamente al cariño y sacrificios de los que le dieron la existencia. Se deja al padre la dulce satisfacción de hacer herederos á sus hijos porque él así lo quiere, no porque la ley, haciéndose superior á su corazón y á sus sentimientos, así se lo imponga; y se abre lugar en el corazón de los hijos á la solicitud y á la consideración por sus padres, y á la gratitud y cariñoso recuerdo de la memoria de aquellos, á cuya libre voluntad debe, exclusivamente, los bienes que disfruta.

Allí están la Inglaterra, los Estados Unidos de América, y algunas provincias de España que se rigen por fuero especial: la ley ha consagrado la libertad de testar, y la familia es un modelo de orden, de intimidad y de cariño. Allí está la República de Honduras, vecina y hermana de la nuestra, en donde el Código Civil recientemente decretado, establece, como una hermosa conquista, el principio de que la testamentación es libre. ¿Qué nos falta á nosotros para hacer otro tanto?

Pero se dirá sin duda que los padres pueden abusar alguna vez. El abuso es inevitable en cualquier sistema que se adopte, y además no se concibe abuso en el particular: el derecho de propiedad entraña la facultad de disponer libremente de lo que nos pertenece, y no abusa de ella el que así dispone: no se concibe el abuso cuando la ley, velando por la suerte de los hijos, pone á la libertad la indispensable limitación de que no se les prive de los alimentos que legalmente les competen. Alguna vez sin duda podrá suceder que el padre se estravíe: que no proceda con acierto y secundando la voz de la naturaleza sino la voz de una pasión; alguna vez podrá suceder que prescindiendo de sus hijos deje sus bienes tal vez á una mujer indigna que se haya apoderado de su voluntad; pero estos casos que son inevitables, son tan raros como lo son todas las

monstruosidades en el orden de la naturaleza. La deformidad física de algunos individuos no constituye el tipo de la naturaleza física: la deformidad moral no puede ser tampoco el tipo, es una triste excepción que se compadece y se deplora, pero sobre la cual se pasa, porque á tomarla por modelo, habria que convertirlo todo en monstruoso y deforme.

Rarísimos serán por otra parte, según se ha indicado ya, esos casos de perversión de las afecciones y sentimientos del corazón del padre, mucho más raros todavía que los casos de monstruosidad ó separación de las leyes naturales en el orden físico. Todos los que tenemos hijos, sabemos lo que son y lo que significan esos seres que con poca verdad decimos que son pedazos de nuestro corazón, porque son en realidad, mucho más, todo nuestro corazón y toda nuestra existencia: no hay pues que temer de la libertad de los padres: los hijos seguirán siendo los herederos de los padres, pero no herederos por la fuerza sino por la voluntad de estos; no por la ley, sino por la espontaneidad y el amor. Las afecciones del corazón, como dijo en una ocasión solemne el Presidente de una Academia de Legislación y Jurisprudencia, son el único y necesario estímulo de la libertad en los que la disfrutaban sin trabas ni limitaciones. Abandonada á sí misma la voluntad del padre, y la vereis dirigirse espontáneamente hácia sus hijos, como convertida en lluvia ó en rocío, gravita y se derrama hácia la tierra el agua que, para fecundarla, va formando la naturaleza en el espacio.

Fundado en las razones expuestas, y en virtud del artículo 56 de la Constitución, el Gobierno se permite proponer á la consideración de la Asamblea el proyecto que tengo la honra de acompañar, y con el cual, así como con esta comunicación que puede tenerse como una exposición de motivos, espero que se sirvan darle cuenta los Señores Secretarios, de quienes me suscribo con toda consideración, muy atentos S. S.

FERNANDO CRUZ.

PROYECTO DE LEY SOBRE LA LIBERTAD DE TESTAR.

Artículo 1.º—El derecho de disponer de los bienes por testamento es libre. En consecuencia, toda persona capaz puede instituir á cualquiera que no tenga incapacidad legal de heredar, como heredero de sus bienes.

Art. 2.º—Esa libertad, solo está limitada por el derecho que la ley dá á algunas personas á ser alimentadas, y el de la cuarta conyugal.

Art. 3.º—Si el heredero instituido fuere de descendiente legítimo del testador, la porción alimentaria de los otros descendientes legítimos privados de la herencia no podrá exceder de la parte que les habria correspondido, si el padre hubiera distribuido sus bienes, con igualdad, entre sus hijos.

Art. 4.º—En ese mismo caso, los alimentos de los descendientes legítimos no podrán exceder del quinto de los bienes.

Art. 5.º—Si el heredero instituido es descendiente ilegítimo del testador,

y los que reclamen alimentos fueren también ascendientes ilegítimos del mismo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.º

Art. 6.º—Si el heredero instituido fuere un ascendiente y el que reclama alimentos es ascendiente también, se observará respectivamente la disposición del artículo 3.º

Art. 7.º—Fuera de los casos expresados, los alimentos que se deban á las personas que los reclamen no tendrán más límite que el de la necesidad del que ha de ser alimentado, atendidas las condiciones en que deban prestarse.

Art. 8.º—Quedan derogadas en lo que se oponga á la presente ley, el decreto de 21 de Julio de 1879, y las disposiciones respectivas del Código Civil y de Procedimientos Civiles.

Con placer reproducimos el editorial siguiente de "El Guatemalteco" número 333.

15 DE MARZO DE 1881.

Hay en la historia de los pueblos fechas que no se pueden ni se deben olvidar, acontecimientos que determinan cambio radical hácia el progreso, realidades que anuncian un poverir lisonjero, y que, centralizando en una sola idea toda la fuerza civilizadora del bien y del derecho, bastan á cimentar en sólida base, el sistema político que conviene á un pueblo regenerado por la libertad y fortalecido por el alimento del saber, que se reparte gratis en la escuela.

El 15 de Marzo de 1880, es un día de gloriosa recordación para los guatemaltecos de buena fé, para los que llevan en el alma el fuego que enciende el patriotismo, y saben apreciar el valor del sistema constitucional y el triunfo definitivo de la democracia. En ese día memorable, cambió el sistema de transición que hicieron necesario los enemigos de la revolución, aquellos necios perturbadores de la paz pública que, corriendo en pos de un interés mezquino y personal, vendían el país al extranjero y deseaban regarle con la sangre de sus hijos, solo por tornar al mando que el pueblo les habia arrebatado. Ya no fué indispensable recurrir á los medios extremos, sino que promulgándose la ley reguladora de la sociedad se principió un nuevo orden de cosas más en armonía con el programa de libertad y de reformas que los caudillos de 71 habian ofrecido y publicado.

Es verdad que el General Barrios no hizo sentir el peso dictatorial del poder que le concediera la Asamblea: cierto que jamás abusó de las facultades extraordinarias que le constituían una autoridad absoluta é irresponsable; pero, no podía ser que la revolución iniciada bajo condiciones justas y legales, continuasen desarrollando sus elementos de vida á favor de principios contradictorios que, si nó determinaban un mal en las esferas de acción, oscurecían la idea salvadora que debía venir generalizando

aquel sistema de orden y de legalidad republicana.

El General Barrios ha sabido hacerse grande en medio del absolutismo, porque pudiendo desviarse de la ley, la ha respetado siempre, creyendo que valía más descender con honor de un puesto elevado, que permanecer mandando sin el apoyo de la opinión pública y sin el crédito que obtiene de la generalidad el que respeta las prescripciones de la justicia humana. De ahí, que para muchos no se fijan bien las diferencias que determinó el poder constitucional; de ahí que pocos comprendan el valor de ese cambio efectuado á la sombra de la paz y de la tranquilidad: pero cualquiera que piense y que medite con detención sobre ese acontecimiento memorable, no podrá menos que bendecir con entusiasmo el 15 de Marzo de 1880.

Nosotros, pues, celebremos el primer aniversario de aquella gloriosa fecha, felicitemos al General Barrios y á Guatemala, porque aquel continúa la labor santa del progreso y porque ésta salva las dificultades, y se ostenta engrandecida con los laureos de la ley, bebiendo en el manantial del saber, esa agua pura y cristalina que satisface la sed de las aspiraciones. civilizando á cada uno de los hijos de la patria.

REPRODUCCIONES.

El General don J. Martin Barrundia.

El General don J. Martin Barrundia, cuyo retrato reproducimos hoy, es hijo de uno de los hombres políticos más eminentes de la América española. El nombre de su padre, don José Francisco Barrundia, se recuerda con profunda y respetuosa estimación, no solo porque fué uno de los próceres de la independencia, sino también porque posteriormente ocupó los más altos destinos del país, sacrificando siempre todo á su entusiasmo por los principios liberales. Como Morazan, Galvez, Valle, Molina, etc., etc., don José Francisco Barrundia sucumbió gloriosamente cuando, roto el pacto federal, se entronizó en Guatemala el gobierno de oscurantismo que durante treinta años tuvo sumergidas aquellas hermosas regiones en el más terrible despotismo.

El General Barrundia nació en Guatemala el año de 1846, y desde la más temprana edad dejó ver todo lo que debía esperarse de sus brillantes aptitudes. Hasta 1871, que tuvo lugar el movimiento regenerador, se mantuvo alejado de los negocios públicos, viviendo exclusivamente entregado á los de su familia. Cuando estalló la revolución liberal, el joven Barrundia abandonó todo para lanzarse en el movimiento al lado del valiente general Barrios.

Lo propio de los géneos políticos es saber escoger sus mejores auxiliares. El presidente Barrios comprendió pronto el mérito de Barrundia, y hasta hoy, la cordial amistad que le

profesa, prueba que aquel ha sabido corresponder con lealtad é inteligencia á las distinciones de su ilustre jefe.

Llamado al mando político y militar de Escuintla cuando la contra revolución de 1872 puso en peligro el nuevo orden de cosas, Barrundia desempeñó sus funciones con el tino propio de sus eminentes cualidades, y puso de nuevo en relieve la lealtad de su carácter y su nunca desmentido entusiasmo por el campeón de la libertad guatemalteca.

En enero, la plaza de Escuintla fué atacada por Melgar con sus hordas revolucionarias. Barrundia se batió bizarramente y recibió una herida de la que aun sufre de vez en cuando, á pesar de los inteligentes cuidados que se le han dado en el mismo Guatemala y en Europa, á donde ha venido varias veces, ya por su salud, ya para desempeñar delicadas é importantes misiones oficiales.

Posteriormente fué jefe político y militar de Sacatepequez, y de estas funciones pasó á subsecretario en el ministerio de la Guerra. Despues se le confió en propiedad dicha cartera, y hoy está tambien á su cargo la de Hacienda.

En estas secretarías ha secundado con inteligencia la vigorosa iniciativa del presidente Barrios, organizando el ejército, introduciendo en él las mejoras mas modernas, proveyendo los arsenales de un material importante y perfeccionado, capaz de inspirar toda confianza en cualquiera eventualidad. Ha manifestado mucho orden en la gestion de las finanzas, y un serio propósito de organizarlas competentemente. Su incesante preocupacion en dicho ramo es la reconstitucion del crédito de su pais, reformando la deuda pública interior y exterior, reglamentando el pago de intereses y calculando la manera de hacer el presupuesto general de la nacion, con mas economía pero á su vez con mejor combinacion.

Privadamente el general Barrundia es recomendabilísimo. Excelente padre de familia, generoso corazon, leal y constante en su amistad. De claro talento, sus conceptos en todas materias son lucidos y precisos, sus juicios rectos y sensatos y sus reflexiones profundas y concienzudas.

El general Barrios, en su devorante deseo de levantar á Guatemala á la altura de civilizacion que por tantos títulos le corresponde, y penetrado de que Barrundia participa con entusiasmo de igual sentimiento, ha acabado por hacer de su ilustrado ministro y leal amigo uno de sus auxiliares poderosos en la magna obra que ha emprendido con tanto brio, fé, desinterés y constancia.

De "El Correo de Ultramar."

Pintura luminosa. — Esta pintura se hace en la forma de pintura al óleo y en pasta. Es muy sensible á la luz y es suficientemente luminosa en la oscuridad durante ocho ó diez horas despues de que ha sido sometida á la accion de aquella. Trátase de aplicarla para el uso de los buses, para pintar los coches durante la

noche y para los carros de los ferrocarriles que atraviesan túneles.

Un nuevo planetario.—Signor Perine, un italiano domiciliado en Lóndres, ha inventado un nuevo planetario, que se halla libre de los defectos de los ordinarios. Una cubierta alta y circular sostenida por cuatro pilares, es colocada en un cuarto de techo elevado. Al entrar bajo esta cubierta y mirar hácia arriba se vé una cúpula de azul oscuro y adornada con estrellas. Las constelaciones principales del Norte se hallan en su lugar correspondiente y al rededor de la base de la cúpula se hallan los nombres de los signos del zodiaco. Un globo suspendido de la cúpula é iluminado con gas, representa al sol y los planetas están suspendidos al rededor de éste por medio de alambres invisibles; estos planetas son de un tamaño y están colocados á distancias aproximadamente proporcionadas á los tamaños y distancias reales, y cada uno tiene su inclinacion propia en el plano de su órbita. Las varias lunas están en su lugar y Saturno tiene sus anillos. Por medio de una llave se pone en movimiento este sistema solar, lenta ó rápidamente segun se quiera. El sol se mueve sobre su eje y los planetas se mueven al rededor del sol en órbitas elípticas. La tierra gira sobre su eje y la luna va al rededor de aquella. La maquinaria se halla en el cuarto que queda sobre la cúpula y lo más notable del arreglo es el método empleado para producir los movimientos elípticos de los planetas. La maquinaria, á semejanza de su gran prototipo, opera con un silencio solemne y no produce el menor sonido. El planetario puede construirse de un tamaño adecuado para la instruccion en las escuelas.

El Resonador.—Con este nombre se ha construido un instrumento para aumentar el poder de la voz humana. Signor Bach, el inventor, dirigió su atencion á las funciones ejercidas por la parte dura del paladar y á fin de aumentar la eficacia de éste es que ha designado el "resonador," que consiste de una plancha de oro adherida al techo de la boca, cerca de los dientes superiores, y á la cual se halla adherida otra plancha convexa que va hácia abajo en ambas direcciones.

Relojes neumáticos en Paris.—El tiempo es regulado en los relojes de calle, en los de las oficinas públicas, hoteles y casas particulares de Paris, como el gas y el agua, desde una estacion central y por medio de aire comprimido al través de tubos subterráneos. En la estacion central hay un receptáculo de aire comprimido y durante los veinte primeros segundos de cada minuto, se deja pasar una corriente de aire á los relojes al través de los tubos. Por medio de un fuelle pequeño, que se expande por la accion del aire comprimido, las máquinas de los relojes andan con uniformidad. Cualquiera número de relojes pueden ser regulados por este medio dentro de un radio de dos millas desde la estacion central.

Modo de destruir insectos.—Todos los insectos que atacan la vegetacion pueden ser destruidos con el giste que crece sobre el fermento.

Máquina portátil para aserrar.—En Zurich se emplea para usos domésticos una máquina que sirve para aserrar la madera en pedazos pequeños. La máquina está colocada sobre ruedas y se la co-

nexiona por medio de un tubo de caucho con una corriente ó depósito de agua; el agua corre hácia la máquina y la sierra se mueve y corta la madera con gran rapidez.

Nuevo poder motriz.—Un capitán francés ha inventado un aparato hidráulico que por medio de contracciones y dilataciones bajo de agua, produce un movimiento ascendente y descendente que bien puede aplicarse para operaciones mecánicas.

Paño absorbente.—Un sombrerero de Paris asegura haber inventado la fabricacion de un paño que absorbe la traspiracion del cuerpo.

Oscilaciones del suelo.—Por medio de una série de observaciones hechas con un nivel muy sensible, M. Plantamour ha encontrado que en el canton de Vaud hay una oscilacion periódica en el suelo, el alza y baja del cual duran, cada una, por seis meses. El mismo investigador dice que debieran hacerse observaciones análogas en todo el mundo á fin de determinar si dichas oscilaciones son generales ó locales y si tienen alguna relacion con las influencias del magnetismo terrestre. (Tomado de la Revista Científica del Havre.)

ANUNCIOS.

La Ilustracion,
LIBRERIA Y PAPELERIA

— DE —

Antonio Partegás,
GUATEMALA.

GRAN REALIZACION PARA 1881

— Y —

A PRECIOS SUMAMENTE BARATOS

de libros de historia, política, viajes, literatura, legislacion, ciencias y artes, religion, agricultura, medicina, educacion, filosofia, espiritismo, diccionarios y novelas de los mejores autores antiguos y modernos, etc., etc. Se remite gratis el estenso y variado catálogo á todas las personas que lo pidan.

En el mismo establecimiento

hay constantemente de VENTA los artículos siguientes: papel alemán, de oficio y para cartas.—Papel para cigarrillos, de alcey, tabaco, orozus, pectoral, berros y paja de trigo, de las mejores fábricas, papel de venado.—Papel para dibujar.—Cubiertas de todas clases.—Tarjetas de visita y para defunciones.—Anteojos finos y ordinarios.—Perfumería fina.—Libros en blanco.—Efectos de escritorio y dibujo.—Plumas y lapiceros de oro.—Carteras de bolsa, finas y ordinarias.—Portamonedas distintos.—Peinetas para Señoras.—Cuadernos de escritura de método muy fácil.—Cuadernos para aprender á dibujar.—Naipes finos.—Tinta de todas clases.—Un variado surtido de libros y objetos para premios en las escuelas y colegios.—Magníficos cuadros cromolitografiados con preciosos marcos dorados.—**A precios sin competencia.**

6—2

SAN SALVADOR—IMPRESA NACIONAL.
Calle de Minerva.